



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



ESCRITURA No 2013-17-01-03-P-6367

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

ASOCORQUEV

OTORGADA POR:

JULIO CAYETANO CORREA SANTACRUZ,

JULIO ESTEBAN CORREA QUEVEDO Y

JENNIFER ESTEFANIA CORREA QUEVEDO

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

PSS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce (14) de junio del dos mil trece, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Julio Cayetano Correa Santacruz, Julio Esteban Correa Quevedo, Jennifer Estefanía Correa Quevedo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los segundos; domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; hábiles en derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariaterceraquito.com

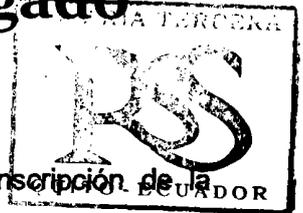
de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: el señor **JULIO CAYETANO CORREA SANTACRUZ** por sus propios y personales derechos; el señor **JULIO ESTEBAN CORREA QUEVEDO** por sus propios y personales derechos; y, la señorita **JENNIFER ESTEFANIA CORREA QUEVEDO** por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará como "**SOCIOS**".- Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes constituyen la compañía limitada denominada **CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA. ASOCORQUEV**, de conformidad con el Estatuto Social que se señala a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es **CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA. ASOCORQUEV**, misma que se constituye como una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la ley de Compañías y sus Reglamentos, lo que dispone el presente Estatuto y demás Resoluciones que expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta General de Socios así lo disponga. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios de consultoría en: gestión general, gestión de proyectos en relación con la construcción de otros proyectos, diseño de ingeniería para plantas y procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción e instalación de otros proyectos, ingeniería y asesoramiento y prediseño para plantas y procesos industriales, gestión de servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales, gestión de proyectos en relación con la construcción de plantas y procesos industriales, gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil, gestión de proyectos durante la construcción y de instalación de edificios, servicios de ingeniería durante la fase diseño, construcción e instalación de obras de ingeniería civil, todos los demás servicios profesionales, científicos y técnicos N.C.P., consultoría y asesoría de diseño de ingeniería para otros proyectos, diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil, diseño de ingeniería para edificios, servicios integrados de ingeniería civil, servicios integrados para la construcción de edificios de una o dos viviendas, residenciales de tres o más viviendas, industriales, comerciales, no residenciales, otras obras de ingeniería civil. La compañía también podrá brindar servicios de consultoría en servicios generales de construcción de carreteras, calles caminos, vías férreas, pistas de aterrizaje en aeropuertos; servicios generales de construcción de puentes, construcción de carreteras elevadas, túneles y subterráneos, infraestructura pública, construcción de

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

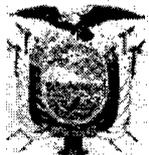
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariaterceraquito.com

M7110.21
M7110.25

1000000

carreteras, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas, túneles y subterráneos, puertos, vías de navegación e instalaciones conexas, represas, obras hidráulicas de irrigación, líneas de comunicación y de energía de gran longitud, tuberías urbanas, acueductos y otros conductos para el suministro de agua. Servicios de consultoría en la construcción de centrales generadoras, instalaciones químicas y afines, construcciones para la manufactura; construcciones para la minería, instalación, distribución y mantenimiento de equipo requerido para la minería, servicios de consultoría en servicios generales de construcción de minas y plantas industriales, perforación de pozos de agua, instalación de sistemas sépticos, instalación de pilotes, servicios de cimentación, servicios de estructuración de edificios, servicios de techado e impermeabilización de techos. Prestar servicios de instalación de andamios, instalación de cables y otros dispositivos electrónicos, instalación eléctrica, fontanería, estructuras de acero, albañilería, instalación de alarmas antirrobo, instalación de equipos calefacción, calefones, equipos de aire acondicionado, aparatos de gas, aislamiento, ascensores y escaleras mecánicas; instalación de marcos, vidrios y ventanas, azulejos y baldosas, revestimiento de paredes papel de paredes, muebles de madera, metálicos, plásticos; instalación de cercas y rejas, acabados de la construcción. Servicios de consultoría en construcciones para la minería, exploración y explotación minera, servicios de consultoría respecto de concesiones en temas relacionados con la minería, gestión, desarrollo y asesoramiento de proyectos mineros, consultoría correspondiente al desarrollo y explotación de la actividad minera; servicios de consultoría respecto de estudios de impacto ambiental, planificación de proyectos ambientales. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades a las anteriormente declaradas y que mediata o



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



inmediatamente tengan relación con dichas actividades. Para el desenvolvimiento del objeto social de la compañía podrá efectuar todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá intervenir como socia o accionista en otras compañías o empresas. Para el cumplimiento de sus fines se entenderá autorizada a realizar toda clase de actos y contratos sean estos: civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitido por las leyes ecuatorianas. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **CAPITULO PRIMERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social -suscrito y pagado- de la compañía es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por

cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta General conforme a las leyes vigentes para el efecto. **ARTÍCULO**

QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía.

Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN**

DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socio	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Número de Participaciones	Valor de cada Participación USD\$
JULIO CAYETANO CORREA SANTACRUZ	136,00	136,00	136	1,00
JULIO ESTEBAN CORREA QUEVEDO	132,00	132,00	132	1,00
JENNIFER ESTEFANIA CORREA QUEVEDO	132,00	132,00	132	1,00
TOTAL	400,00	400,00	400	



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en la cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha C.A.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE

LOS SOCIOS.- En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados en la convocatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

000000

reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de la

compañía serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando en caso de ausencia. En

la forma prescrita en la Ley, podrá también convocar a Junta General el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

FORMA DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán de la

forma señalada en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora,

el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios representen más de la

mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de

liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad

del capital social, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria, según lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000005

NOTARIA TERCERA



convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o la correspondiente lista de asistentes y aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de socios presentes, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. Los votos en blanco o las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare por uno de los socios elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles redactadas a computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar, remover por causas legales y fijar la remuneración del Gerente General y Presidente de

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariaterceraquito.com

la Compañía; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General; d) Acordar aumentos del capital suscrito; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución o escisión de la compañía; f) Acordar modificaciones al Contrato Social; g) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; h) Nombrar liquidadores de la Compañía; i) Autorizar la creación de organismos adicionales de administración interna de la Compañía; j) Autorizar al representante legal para que éste otorgue poderes especiales, generales y procuraciones judiciales en nombre de la compañía; k) Autorizar al Gerente General y Presidente para proceder a la venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles propiedad de la compañía; l)

En general todas la atribuciones que le concede la Ley Vigente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE.- El Presidente durará CUATRO AÑOS en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta

General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006



gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará CUATRO AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; e) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros; f) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía; g) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Ejercer todas las funciones que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: RESERVAS Y UTILIDADES:-**
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidadas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariaterceraquito.com

vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las establecidas en la ley y la Resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO NORMAS SUPLETORIAS.-**

En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

UNO.- Nómbrase al señor Julio Cayetano Correa Santacruz, como Gerente General de la Compañía y al señor Julio Esteban Correa Quevedo, como Presidente, por el período establecido en el presente estatuto. **DOS.-** En

razón de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías los socios autorizan, en forma expresa a los Abogados Margoth Chiriboga López y Sebastián Navarro Egas, para que individual o conjuntamente soliciten la aprobación de la Constitución de la Compañía y posterior inscripción en el Registro Mercantil, así como para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura y obtener cuanto permiso o requisito fuere necesario para que la compañía



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000007



que por medio de este instrumento se constituye desarrolle plenamente sus actividades. De igual manera, autorizan a los mencionados profesionales, a la señorita Tamia Pamela Guamán Coronado, y al señor Ricardo Andrés Trujillo Moscoso, para que suscriban cuanto escrito sea necesario y realicen todos los trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes, Municipio y/o cualquier otra Institución para perfeccionar esta escritura. Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Sírvase agregar Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** (Firmada) Abogado Sebastián Navarro Egas, matrícula número doce mil seiscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.


JULIO CAYETANO CORREA SANTACRUZ

C.C. 170442507-0

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

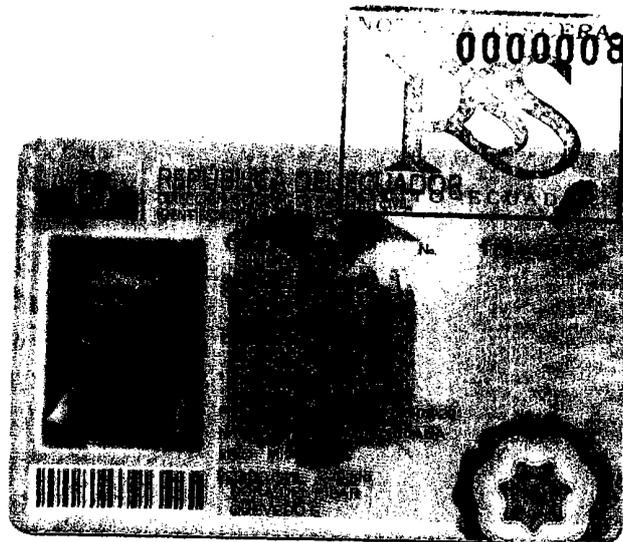
Email: principal@notariaterceraquito.com

Julio Correa
JULIO ESTEBAN CORREA QUEVEDO
C.C. 1716101348

Estefania Correa
JENNIFER ESTEFANIA CORREA QUEVEDO
C.C. 1718061672.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0007 1704425071

NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
CORREA SANTACRUZ JULIO GAYETANO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAGUATE
1
BENALGAZAR
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171610134-8

CORREA QUEVEDO JULIO ESTEBAN
 PICHINCHA / BENALCAZAR / BARRIO PRISCA

21 MAR 1983
 REG. CIV. 01639 M

PICHINCHA / BENALCAZAR / BARRIO PRISCA

Julio Correa
 TITULAR

ECUATORIANA***** V894302822

ESTUDIANTE

CORREA
 DEL PILAR QUEVEDO

09/09/2007

REN 2610055

REN 2610055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
 012 - 0004 1716101348

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORREA QUEVEDO JULIO ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA INAQUITO
 QUITO CANTÓN BENALCAZAR
 ZONA

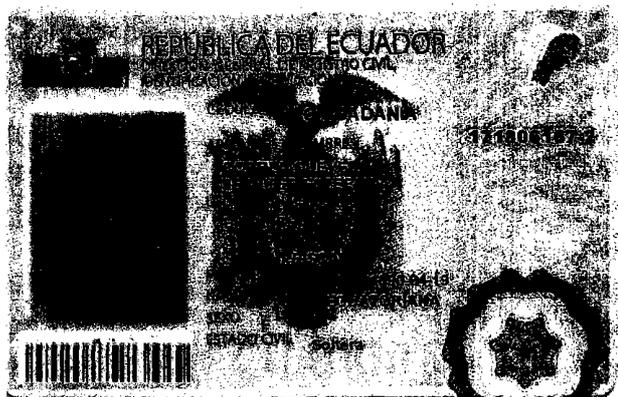
Julio Correa
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000009




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0144 **1718061672**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORREA QUEVEDO JENNIFER ESTEFANIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO
 QUITO BÁTAN - LA
 CANTÓN ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que con
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

14 JUN 2013

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515948
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA. ASOCORQUEV

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7515948

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 11:00:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quit: 14/06/2013

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **JULIO CAYETANO CORREA SANTACRUZ**
 Con Cédula de Identidad 1704425071 consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA.LTDA.ASOCORQUEV** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉ	VALOR		
1	CORREA SANTACRUZ JULIO CAYETANO	1704425071	\$ 136		usd
2	CORREA QUEVEDO JULIO ESTEBAN	1716101348	\$ 132		usd
3	CORREA QUEVEDO JENNIFER ESTEFANIA	1718061672	\$ 132		usd
4					usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					usd
11					usd
12					usd
13					usd
14					usd
15					usd
TOTAL			\$ 400.00		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Ciudad Quito
 Agencia de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000011



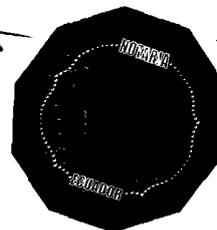
NOTARIA
TERCERA



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS
CIA LTDA ASOCORQUEV, OTORGADO POR: JULIO CAYETANO CORREA
SANTACRUZ, JULIO ESTEBAN CORREA QUEVEDO Y JENNIFER
ESTEFANIA CORREA QUEVEDO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000012



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.003474, con fecha diez de julio del dos mil trece expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la compañía CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA LTDA ASOCORQUEV, celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el catorce de junio del año dos mil trece, de la constitución de la compañía CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA LTDA ASOCORQUEV, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a quince de julio del dos mil trece.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 31641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25971
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2845
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

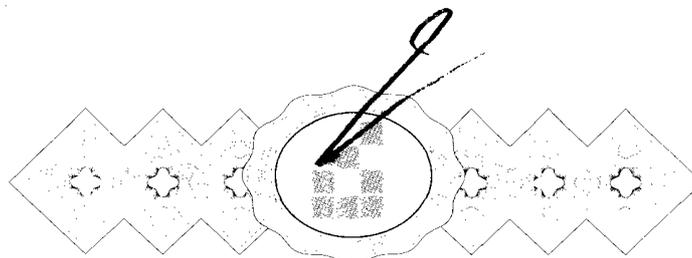
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704425071	CORREA SANTACRUZ JULIO CAYETANO	Quito	SOCIO	Casado
1718061672	CORREA QUEVEDO JENNIFER ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero
1716101348	CORREA QUEVEDO JULIO ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003474
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA. ASOCORQUEV
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito

0000016

5/ DATOS ADICIONALES:

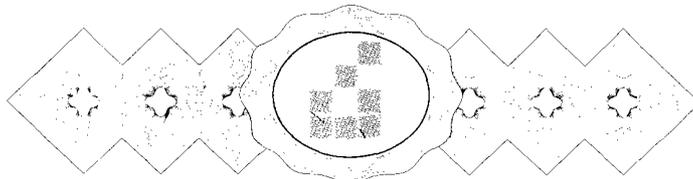
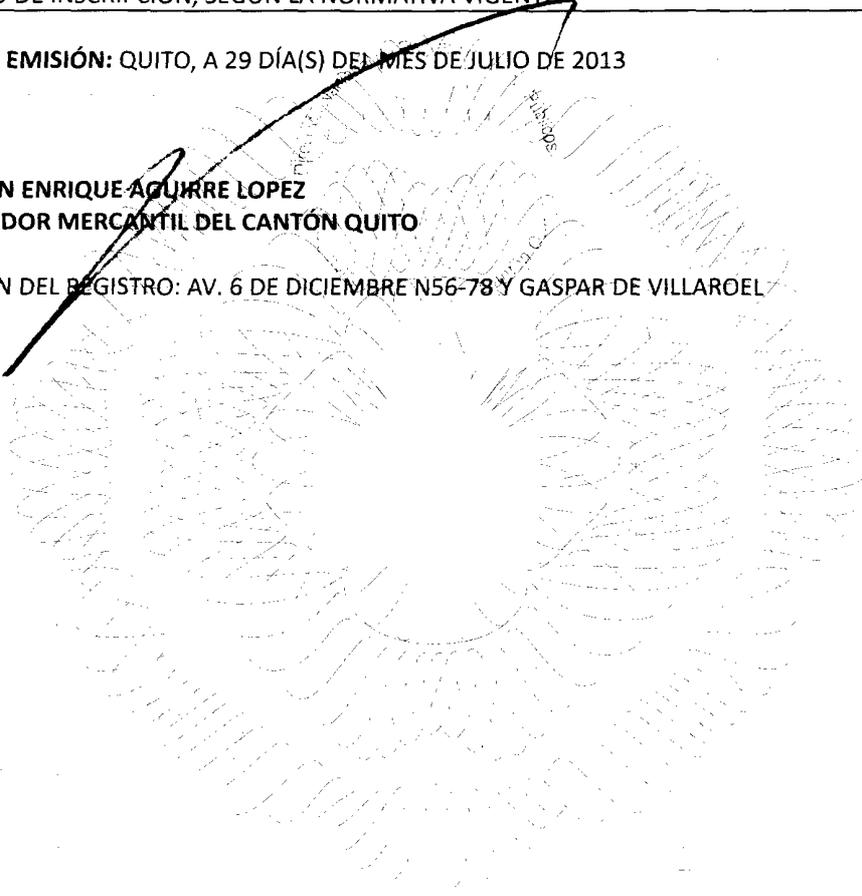
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:
4 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30286

Quito, 20 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORREA QUEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA. ASOCORQUEV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO